JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	**ORDINARIO LABORAL**
REFERENCIA :	**25-843-31-03-001-2021-00142-00**
DEMANDANTE:	**ANA MIREYA AHUMADA RINCÓN Y OTROS.**
DEMANDADOS:	**VELASQUEZ COALS S.A.S. e ISAIAS VELASQUEZ BELLO**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ANA MIREYA AHUMADA RINCÓN, el menor WILLY SANTIAGO CASTILLO AHUMADA, representado legalmente por su progenitora ANA MIREYA AHUMADA RINCÓN, AURA CECILIA NOVA, JOSÉ LUIS CASTILLO NOVA, MAGDA LILIANA CASTILLO NOVA, JULIA ADRIANA PACHÓN NOVA y LUIS ENRIQUE CASTILLO COJO **contra** VELASQUEZ COALS S.A.S. e ISAIAS VELASQUEZ BELLO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: INSTAR al extremo demandado para que en caso de admitir la relación laboral alegada por la demandante, aporten con su contestación de demanda, los documentos vinculados a tal situación que se encuentren en su poder.

QUINTO: RECONOCER al abogado ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215.104 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA